

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 18 DE JUNIO DE 1887.

NÚM 25.

REDACCIÓN.—Troncoso 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha

SECCIÓN OFICIAL.

VACANTES.

PROVINCIA DE GERONA.

Por concurso de traslado.

Elementales de niños.—San Martín de Villalonga, San Lorenzo de la Muga, San Aniol de Finestras, 825 pesetas; San Feliu de Guixols (Ayudantía), 800.

Elementales de niñas.—Olot, 1375 pesetas; San Martín de Villalonga, Molló, 825 pesetas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Real orden.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: «Ilustrísimo Sr.: Vista la reclamación formulada por doña Gregoria de Bernardo, Maestra de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, de un acuerdo del Rector de la Universidad Central por el que se le ordenaba solicitase por traslado escuelas vacantes de igual sueldo al que disfruta en cualquiera de los provincias del distrito universitario: Resultando que en 3 de Marzo de 1880 se redujo el sueldo de la escuela de niñas de Hiendelaencina y desde aquella fecha continúa sin embargo disfrutando la Maestra el mismo sueldo con que obtuvo aquella: Considerando que no existiendo en la provincia de Guadalajara más que tres escuelas iguales en condiciones á la de Hiendelaencina no es fácil

o curra una vacante en tiempo próximo: Considerando que la Real orden de 4 de Febrero de 1880 quiso armonizar los intereses de los Ayuntamientos y de los Maestros y en este concepto no es justo prolongar por tiempo indefinido la reducción del sueldo de una escuela acordada por Real orden como en el caso actual:

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D.^a Gregoria de Bernardo debe solicitar por concurso de traslado igual escuela que la que dirige en Hiendelaencina y que resulte vacante en el distrito universitario; y que el Ayuntamiento de aquel punto desde el próximo año económico queda relevado de satisfacer á dicha Maestra el sueldo que viene disfrutando y sólo abonará el que corresponda con arreglo á la reducción acordada »

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1887.
—El Director general, *Fulian Calleja.*

ORDEN.

Vista la consulta elevada á este Centro por la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona acerca de si los Rectores están facultados para alterar las propuestas de las Juntas como lo ha hecho el Rectorado; esta Dirección general se ha servido declarar:—1.º Que los Rectores cuando entiendan que las propuestas para la provisión de Escuelas no se ajustan á las disposiciones vigentes, pueden y deben devolverlas á las Juntas provinciales de Instrucción

pública haciendo á estas las observaciones que crean oportunas.—2.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública haciendo á éstas las observaciones que crean oportunas.—2.º Que las Juntas están en el deber de cumplir sin excusa alguna las órdenes de los Rectores que son los Jefes de los Distritos universitarios en todo lo que concierne á la Instrucción pública, y por lo tanto á la primera enseñanza.—3.º Que si las Juntas mencionadas creen que lo resuelto por el Rectorado en casos de esta naturaleza no es lo que procede legalmente, acudan con instancia respetuosa á esta Superioridad por conducto del mismo Rectorado á la vez que dén cumplimiento á las órdenes de éste.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1887.—El Director general *Julián Calleja*.

SECCIÓN DOCTRINAL.

RÉGIMEN GRAMATICAL.

VI.

(CONCLUSIÓN.)

Vamos, por fin, á dar cima á este árido á la par que importante tema, con aplauso seguramente de no pocos de nuestros apreciables profesores, que deben de estar ya bastante cansados de nuestras vulgaridades. Y, á la verdad, debemos convenir que tienen la razón de su parte los que hubieran deseado un estilo más lacónico y correcto; pensamientos luminosos revestidos de cierta novedad y galanura; expresiones propias y castizas adornadas con el ropaje de aquella naturalidad y belleza que entusiasman y encantan á los amantes del arte de bien decir.

Más ¿qué debemos decirles á los que se hallan con legítimas esperanzas fallidas, con justísimos deseos frustrados? La contestación es muy natural: que culpen á nuestra cortedad, y acaso á nuestro atrevimiento;

que culpen igualmente á nuestro hábito, algo inveterado ya por cierto, de haberlas siempre con niños; y sobre todo, al método que tiempo ha tenemos adoptado para ingerir, digámoslo así, en las tiernas inteligencias, toda la suma de conocimientos que sea dable, no sólo útiles á la práctica de la vida, sin que sean á la vez base segura y sólida para ulteriores adquisiciones de más elevada aplicación.

El método que debemos encarecer como bueno, tiene por base lo que en medicina se denomina *Homeopatía*, es decir, aplicar los medicamentos en dosis infinitesimales, y en forma de granulitos dorados, á fin de disfrazar mejor y hacer más apetitoso el preparado medicinal que se propina al doliente.

Apártense, por tanto, de toda forma técnica, de todo aparato puramente científico, de esas interminables explicaciones en forma de discurso, de todos esos trabajos de memoria, en fin, á grandes dosis, porque indigestan y atrofian la inteligencia. Venga sí, en buen hora, todo lo que sea sencillo, gradual, armónico; que diga algo al espíritu como al corazón; que sea en pequeñas dosis, á lo niño, en forma de juguete, en granulitos dorados.

Pero ¿á donde vamos? Basta ya de digresiones, y entremos en materia.

El verbo rige al adverbio. Todos los verbos, á excepción de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y éstos, como indica muy discretamente la Academia, se refieren á los verbos, del mismo modo y con igual precisión que el adjetivo se refiere al nombre.

Generalmente hablando, es indiferente que el adverbio preceda ó siga al verbo al cual se refiere; sin embargo, procúrese que no esté muy léjos, á fin de evitar conceptos ambiguos.

El gerundio rige al nombre, al verbo y á otro gerundio. Como el gerundio es una voz verbal de significación activa ó neutra, y que conserva siempre el régimen del verbo á que pertenece, poca cosa tenemos que

observar. El carácter genérico y abstracto que tiene su significado, como que pertenece al modo infinitivo, constantemente reclama el auxilio de otro verbo que fije el tiempo, número y persona, á fin de completar el sentido de la oración.

Los gerundios de los verbos *estar*, *ir* y algún otro que exprese movimiento rigen á otro gerundio; pero entonces, segun indicábamos al tratar del régimen del verbo, expresan una acción de alguna duración y nunca momentánea.

Se presenta á veces el gerundio con cierto carácter de absoluto; como, *en diciendo esto*, equivale á *dicho esto*. Otras veces hace oficio de adverbio; cuando decimos, *el niño lee gritando* y *estudia corriendo*.

Debe advertirse, por último, que todas las oraciones de gerundio pueden trasformarse en otras, sin variar de sentido. Así, *escribiendo Pedro*, equivale á *cuando* ó *mientras escribía Pedro*.

El participio, por lo que tiene de verbo, rige al nombre. Los participios activos, por la parte que tiene de verbos, guardan unas veces el régimen de su verbo, mientras otras lo tienen muy diferente; v. gr. *obediencia á las leyes*; *participante de la desgracia*, etc.; es lo mismo que decir: *obedece á las leyes*; *participa de las desgracias*. En cuyos ejemplos se ve claramente que el participio lleva el mismo régimen que sus verbos. Mas si decimos: *amante de las letras*; *representante de Méjico*, etc., es evidente que dichos participios tienen el régimen diferente de sus verbos; pues éstos nunca rigen con la preposición *de*.

Conviene observar que la mayor parte de los participios activos que antiguamente había, se han convertido hoy en adjetivos sustantivados; como *estudiante*, *amante*, *escribiente*, etc.

Respecto á los participios pasivos debemos advertir que, cuando se usan como tales, guardan siempre el régimen de sus verbos, y que, además de otros usos que omitimos en gracia á la brevedad, se presentan á veces, como sustantivos; como, *buenos*

sembrados; *malos tejidos*. Otros vocablos hay que se usan también como sustantivos; vocablos cuyo significado guarda tan poca relación con los verbos de que proceden, que apenas si conservan la menor reminiscencia de su origen; como *criado*, *estado*, *sentido*.

La preposición rige al nombre, ó al pronombre que le representa, al verbo y al adverbio. Tocante al régimen de esta parte de la oración, ya dejamos consignada nuestra opinión en el artículo anterior; tanto respecto de su importancia, como sobre su carácter puramente auxiliar del régimen. Sólo debemos añadir que es tan vario su uso, que es poco menos que imposible reducirlo á reglas fijas y terminantes; pues sólo el estudio de los clásicos y buenos hablistas puede orientarnos algo en esta materia.

Las conjunciones rigen nombre, ó pronombre que le representa, verbo y adverbio. «Poca dificultad ofrece el régimen de las *copulativas* y *disyuntivas*, que así unen nombres como verbos y adverbios, excepto *que*, aplicable únicamente á los verbos.»

Así se expresa la Academia de la lengua. Y, por cierto, que al verter semejante doctrina, no debió fijarse gran cosa ni en la naturaleza ni en el carácter, esencialmente conexivo de dicho vocablo; pues de lo contrario, no acertaríamos á explicarnos la candidez que revela el referido párrafo.

¿Quién no observa desde luego, quién no descubre á simple vista que las conjunciones no pueden regir, ni enlazar nunca simples vocablos, sino que es un signo conexivo destinado á expresar las relaciones entre dos pensamientos, á unir las oraciones, los períodos y los razonamientos, como indica el ilustrado señor Salleras?

Cuando decimos, por ejemplo: *Pedro y Antonio escriben*, equivale á decir: *Pedro escribe y Antonio también escribe*. Luego la locución anterior se compone de dos oraciones, luego la conjunción *y* no une dos nombres, sinó que enlaza dos oraciones que podrán ser á veces elípticas, pero no por

eso dejarán de mantener entre sus partes, las correspondientes relaciones.

Por otra parte, ¿qué clase de régimen puede tener, qué carácter subordinante puede representar una palabra inarticulada, á veces, que carece por completo de todo valor absoluto?

Opinamos, pues, que la conjunción, como mero signo de relación y enlace entre dos pensamientos, carece completamente de régimen gramatical.

El mismo parecer defienden los eruditos señores Salvá y Avendaño, y el señor Herráinz se expresa como sigue: «Las conjunciones son un vínculo entre juicios y raciocinios, y unen siempre oraciones; son medio de enlace como las preposiciones, sin subordinar ni subordinarse á otro elemento.»

Damos por terminada nuestra tarea, sin la menor pretensión de acierto, y si guiados únicamente por nobles y levantados deseos de proyectar alguna luz sobre un tema tan nebuloso y oscuro, y llamar al propio tiempo la atención de nuestros ilustrados profesores, á fin de que no se desdénen de prestar su valioso concurso al esclarecimiento de un tema por demás interesante y de notoria trascendencia. Y quizás venga día en que, nuestras desautorizadas voces perdidas hoy en árido desierto, se propaguen, se concierten y armonicen, convirtiéndose en clamoreo general, cuya resonancia, á manera de eco perdido por la inmensidad del espacio, llegue hasta penetrar en elevadas regiones, determinando una modificación en el tratado del Régimen, en consonancia con los inmutables principios de la sana lógica y el recto criterio, para bien de la enseñanza y de los pobres maestros.

B. DANÚS.

DERECHOS PASIVOS.

DISCURSO DEL SR. GALDO EN EL SENADO.
(CONTINUACIÓN.)

El Maestro había oído hablar de mi humilde persona; quería conocerme, y salió al camino á detenerme: era un pobre hombre, derrotado, en mangas de camisa, tostado por el sol, y desgredado; á poca distancia existía un taller de cortar ladrillos, en cuya operación estaba empeñado el Maestro cuando yo llegué. ¿Cómo habíamos de presumir que aquel era el Maestro de primera enseñanza? Pues aquel Maestro se acercó, preguntando quien era un señor que se llamaba de tal manera: yo le dirigí la palabra creyendo que era un operario, que por casualidad conocía á alguien de mi familia, diciéndole: yo soy. ¿Que desea Vd.? Y me contestó: «Soy el Maestro de escuela, y tengo gusto en conocer á Vd.» Sorprendido de su actitud y de todo lo que le rodeaba, le repliqué: ¿Pues cómo está Vd. ocupado en cortar ladrillos? «¡Ah señor! No me ocupo más que en los ratos de ocio, después de las horas de escuela: desde las ocho á las once de la mañana y desde las dos á las seis de la tarde estoy en la escuela, (era en el mes de Agosto); desde las seis en adelantetrabajo con mi mujer y mis hijos, y desde el amanecer trabajo también, hasta las ocho que entro en la escuela. En mis pobres conocimientos, cuando se empezaron estas obras, y no había facilidades de transporte ni para la fabricación de ladrillos, me pareció á mí que la calidad de la tierra que hay en estos alrededores, era muy buena para fabricar ladrillos: hice la prueba, corté unos cuantos, los quemé como pude, y encontré que la materia era resistente y buena: me acerqué á los arquitectos y directores de las obras; les manifesté si me comprarían los ladrillos que fabricase, y desde luego accedieron á mi propósito, diciéndome que cuantos fabricase serían comprados. De esta manera podré, si el trabajo dura dos años, allegar un capital de 6 á 8.000 rs., con cu-

yos ahorros podré retirarme de la escuela, porque tengo ya 62 años.—¿Y cuál es el sueldo que tiene Vd. en la escuela?—le pregunté.—Trescientas doce pesetas al año.—¿Está Vd. contento en ella?—Contentó como el que más; el pueblo no puede hacer mucho; es una aldea insignificante, pero me trata muy bien; me paga con cariño lo que no puede pagarme con dinero.»

No pude menos de conmovirme, casi lloré, y no sabiendo qué hacer en aquel momento con tal desgraciado, tuve necesidad de indicarle que bajo la forma de regalo á su hija le daba una moneda, no por otra cosa sino por el deseo que tenía yo de que celebrase las fiestas aquellas comprándola un nuevo vestido. Mostrándose digno, me dijo: «Señor, yo no he venido á saludarle para eso; he venido únicamente para conocerle; estoy contento con el trabajo y con mi suerte; lo que quisiera era poder hacer algo más por mis pobres hijos, porque quizás me amenaza pronto la muerte; por eso trabajo con tanto empeño.» Le alenté y salí de allí desconsolado.

Pues en aquel mismo viaje, y no á mucha distancia, se presentó, deteniendo el coche en que íbamos, un anciano, con todas las trazas de un labriego. Preguntó si iba allí el Gobernador; se le contestó que sí; y entonces dijo: «soy el Maestro del pueblo inmediato, y vengo, señor Gobernador, á solicitar de V. E. que active el expediente que hemos formado en el pueblo para la construcción de una escuela; los bienes de Propios de este pueblo no permiten disponer más que de 14.000 reales; ha aprobado el proyecto la Diputación; ahora pasará á V. E. el expediente; y le suplicamos que lo active, porque deseo ante todo, tener sitio ó local para escuela, donde pueda dar la enseñanza á los niños; ahora la estoy dando en el campo, y no lo puedo hacer más que los días que no llueve y que no hace frío, es decir, que no están malos: así llevamos nueve meses. Otras veces tienen que entrar los niños en mi propia casa, pero es muy reducida: suplico á Vds. que vengan á verla:

allí no caben más que ocho ó diez niños y hay más de cuarenta en el pueblo.—¿Qué sueldo tiene V?—Doscientas pesetas.—¿Está usted contento en el pueblo?—Mucho: me quieren extraordinariamente; ya ve Vd., han decidido emplear la poca cantidad que tienen de Propios en construir una escuela por darme gusto.

Como estos, podría ir presentando otros cuadros que he tenido ocasión de presenciar y que sirven para demostrar que, aun dentro de esas penalidades que sufren los pobres Maestros, tienen el valor suficiente para cumplir debidamente con sus obligaciones.

¿Cómo, pues, el sentido del último individuo de la Comisión que tiene la honra de dirigirse á su compañero el Sr. Magaz, no ha de estar identificado con él en cuanto al deseo de que, en todo lo que sea posible, el Estado, la Nación, paguen lo que deben respecto á deuda tan sagrada y á tan dignísimos deudores? No puede dudarle S. S.

Dicen algunos, por ejemplo, que esta atención en la mayor parte de los pueblos, se considera municipal, y yo no la considero ni las consideraré jamás como municipal; pues aunque acato y me avengo con las leyes de mi país y las respeto, nadie tiene el derecho de imponerme una creencia sobre lo que yo tengo convicción. Únicamente podría yo tener la conciencia tranquila y transigir en este punto, si viera que los Municipios en general atendían este servicio con amor, con cariño, con entusiasmo; pero la experiencia me demuestra que sólo por efecto de la presión oficial que determina la acción de la ley y de los jefes superiores que para vigilar el cumplimiento de la ley tiene el Gobierno en las provincias; la experiencia, repito, me enseña que sólo por eso cumplen con sus deberes los Municipios, y por eso entiendo que el Gobierno no puede estar siempre cruzado de brazos aguardando el día en que pueda realizarse esta gran reforma.

(Se continuará.)

NOTICIAS GENERALES.

Según los diarios noticieros el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento presentará muy en breve un proyecto sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública.

Dice *El Anunciador* que aunque se asegura por algunos que el proyecto sobre Inspecciones ha nacido muerto, nada tendría de extraño que pronto se convirtiera en ley, y que si son ciertas las modificaciones que se atribuyen á la Comisión y el Ministro ha aceptado, no quedará descontento el Magisterio.

La Verdad, para que lo sepa el Ministro, dice que en Madrid no bajan de sesenta las vacantes que hay; que mediante un decreto de Pidal fueron declarados propietarios varios auxiliares que carecían de derecho; que en la Normal central hay Profesor que jamás ha obtenido una escuela en propiedad y que mientras no puede ser nombrado para una plaza de 750 pesetas forma parte de los tribunales de oposición; que pasan de doscientos los Maestros que disfrutan los mejores sueldos un año, y dos, y cinco, y quince, sin preocuparse de otra cosa que de asegurar su credencial.

Graves son estos cargos.

El Ayuntamiento de Ávila, teniendo en cuenta el corto haber de los Maestros en relación con lo costoso de la vida en estos tiempos, ha aumentado el sueldo de los profesores de las escuelas públicas de la capital en 250 pesetas anuales.

El Profesor de la escuela laica de Pons (Lérida), acaba de hacer pública, solemne y formal retractación de todos sus errores en acta extendida al efecto en la Iglesia parroquial de aquella villa.

El Comisario regio de los terremotos de Andalucía, ha acordado construir, con los

fondos de la Suscripción nacional, un edificio de nueva planta con destino á Escuela pública en Pinos del Rey (Granada). El presupuesto de las obras asciende á 7.590,98 pesetas.

Parece que por la Oficina Central de estadística de primera enseñanza, se ha ordenado á las juntas provinciales de instrucción pública, que remitan á dicho centro un estado relativo á la extensión superficial y cúbica de los locales de Escuela, con expresión de la que corresponde á cada niño en metros y centímetros.

Si los datos estadísticos sobre este particular han de tener alguna aplicación práctica, ésta no puede ser otra que el conocimiento del volumen de aire que corresponde á cada alumno y el área de que se pueda disponer en los ejercicios y evoluciones que exige la acertada marcha de una Escuela.

Según noticias que ha recibido de Marruecos «La Correspondencia de España», en breve saldrá de Larache para Alcazarquivir el ilustrado Vicecónsul de España D. Teodoro de Cuevas, con objeto de inaugurar y dar impulso á una Escuela de Instrucción primaria para enseñanza del idioma español entre los indígenas.

En la segunda quincena del próximo Agosto se celebrará en Pontevedra el anunciado Congreso Pedagógico. Las sesiones públicas serán cuatro y los temas los siguientes:

1.º Causas que producen la situación actual de los Maestros y medios de mejorarla.

2.º Reformas que necesitan las Escuelas Normales de Maestros y Maestras en cuanto al programa de estudios y por lo que respecta al Profesorado.

3.º La intuición; su fundamento é importancia; empleo que debe hacerse de ella en las Escuelas y procedimientos instructivos que se pondrán en práctica. ¿Debe limitarse la intuición á la enseñanza?

4.º Los programas vigentes en las Escuelas elementales y superiores de niños, responden al carácter educativo que deberán tener estas Escuelas? En caso contrario reformas más convenientes.

5.º Educación de la mujer en armonía con el triple aspecto de hija, esposa y madre.

6.º Reformas que conviene establecer é introducir en la constitución y régimen de las Juntas locales é Inspecciones de primera enseñanza.

Par la Dirección general de Instrucción pública acaba de pedirse á las Secretarías de las Juntas provinciales un estado detallado por pueblos y conceptos; de lo consignado en los presupuestos municipales del próximo año económico para obligaciones de la 1.ª enseñanza; expresando en una de sus casillas el importe total del 4 por ciento de la contribución territorial é industrial y en otra el déficit que resulte en donde aquel no alcance á satisfacer dichas atenciones.

Dicho estado ha de devolverse cumplimentado antes del 1.º de Julio al Centro directivo.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 18 DE JUNIO DE 1887.

Extracto de los principales acuerdos tomados por esta Junta provincial en sesión del 16 de los corrientes:

Por concurso de ascenso fué propuesto para una de las Escuelas públicas de Alayor D. Antonio Vicens y Climent, que cuenta más de 32 años de servicios.

En virtud del concurso ordinario lo fueron, para la Escuela de Establiments (sustitución), D. Bartolomé Ramonell y Llinás, actual Maestro de Randa, y para la incompleta de Fornells (Mercadal), el interino de la de igual clase de El Terreno (Palma), don Pedro Francisco Llinás y Tomás,

Aprobáronse los presupuestos del pre-

sente ejercicio que no lo habían sido ántes.

Dióse cuenta de que la Superioridad había aprobado la sustitución de D. Jaime Llull y Cassellas, Maestro de Son Servera; de que la Junta local de primera enseñanza de Alaró, de acuerdo con la de Sanidad, había dispuesto la clausura de aquellas escuelas para atajar los progresos del sarampión, y de la Orden de la Dirección dictada en vista de una consulta de la Junta provincial de Tarragona, marcando las relaciones entre dichas Juntas y los Rectores singularmente en lo relativo á propuestas para la provisión de escuelas.

Se ordenó á la Junta local de San Juan Bautista (Ibiza), que de no celebrar convenio con los Maestros para la compensación de retribuciones, proceda sin demora á la clasificación de los niños que asistan á aquellas escuelas.

Nuestro estimado colega *El Ebusitano*, copiando un suelto en que nos lamentábamos de que los Ayuntamientos de San José y San Juan Bautista de Ibiza no hubiesen reintegrado las 915 pesetas que percibieron indebidamente en el año económico anterior y que corresponden á los Maestros de la capital, dice que sentiría que se aplicase correctivo alguno á aquellos Ayuntamientos por esta causa, «pues no cree que sean ellos los responsables de que se apliquen indebidamente las cantidades que por instrucción pública se recauden en cada uno de los diferentes distritos municipales de la isla.»

Conformes con nuestro buen vecino en que no son aquellos Ayuntamientos los responsables del error, que suponemos involuntario; ni les hemos culpado jamás por el reembolso de la citada partida. No se trata de que la reembolsaran, sino de que la retengan y no la suelten, apesar de lo que repetidamente se les ha mandado.

No deseamos el castigo de aquellos Ayuntamientos: queremos, como nuestro apreciable colega, que se dé á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César; que

pague quien debe, que cobre quién lo ha ganado, que manden los superiores, que los inferiores obedezcan, y que cuando éstos se hacen el remolón y tratan de eludir por este medio sus deberes, les obligue á cumplirlos quien puede y debe hacerlo.

El día 8 de los corrientes tomó posesión de la Escuela pública incompleta de El Terreno, en calidad de Maestro interino, don Pedro Francisco Llinás y Tomás.

En la tarde del sábado quedó abierto al público en Mahón el edificio construido en la calle de San José para escuela de niñas.

Tenemos entendido que el acto revistió cierta solemnidad.

El Ayuntamiento de San José (Ibiza) ingresó anteayer en la Caja especial la cantidad de quinientas catorce pesetas, que por equivocación había percibido en el ejercicio de 1885-86, cuando debían aplicarse y se aplican ahora á cubrir atenciones de primera enseñanza del Ayuntamiento de la capital.

Nuestro incansable Administrador señor Portell, que presenció el ingreso, nos dice que probablemente la semana que viene ha-

rá su reintegro correspondiente el Ayuntamiento de San Juan Bautista.

Los Maestros de aquella capital están por tanto próximos á saldar por completo sus atrasos.

TRASLADO

del establecimiento de relojes y máquinas para coser de todos sistemas de

J. RUBIOLA.

En la calle de Joanot Colom esquina á la del Peregil (en el gran establecimiento que han dejado los S^{res.} Boix y Matas conocidos por can Perico.)

SECCION PRIMERA.

Relojes de todas clases desde 8 pesetas en adelante.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de reloj se regalará una bonita cadena.

SECCION SEGUNDA.

Máquinas para coser las mejores que se conocen.

VENTAS Á PLAZOS

desde 1 peseta semanal.

En cada venta de máquina se regalará un bonito reloj durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero de 1887.

Se recomponen relojes de todas clases.

Se recomponen máquinas para coser.

Palma.—Impr. de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA
SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año 5 ptas.
Por seis meses 2'50 »
Por trimestre 1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la línea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Troncoso, 3, 2.º, derecha y en la ADMINISTRACIÓN—Joanot-Colom-34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer día de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.